



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 064 DE 19

(ABR. 1 1960)

Por el cual se señalan funciones a la Secretaría Municipal de Gobierno.-

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales y especialmente de
las facultades que le confiere el Acuerdo No. 31 de 1959

DECRETA:

Art. 1o.- La Secretaría Municipal de Gobierno es un Departamento Administrativo dependiente directamente del Alcalde.-

Art. 2o.- Las funciones del Secretario Municipal de Gobierno serán las siguientes:

a-) Estudiar los expedientes que suben de las Inspecciones Municipales de Instrucción Criminal en apelación, consulta o queja, formular el correspondiente proyecto de Resolución y pasarlo al Alcalde para lo de su cargo;

b-) Tramitar y formular los proyectos a que haya lugar en todos los demás recursos de quejas que se eleven a la Alcaldía procedentes de las Secciones de la Administración Municipal, pasándolos al Alcalde para su aprobación;

c-) Estudiar los Expedientes Civiles y de Policía tramitados por la Sección Municipal de Justicia, formular los proyectos de autos o sentencias a que haya lugar y pasarlos al Alcalde para los efectos del caso;

d-) Resolver de acuerdo con las instrucciones del Alcalde, todas las solicitudes que se formulen a éste por los empleados municipales o particulares;

e-) Redactar y someter a la aprobación del Alcalde los Decretos, Resoluciones, Reglamentos y demás providencias tendientes a evacuar los asuntos a su cuidado;

f-) Llevar la representación del Alcalde ante las autoridades o corporaciones cuando éste así lo determine, y presentar al H. Concejo Municipal, los proyectos de Acuerdo que el Jefe de la Administración Municipal, le indique;

g-) Estudiar los Acuerdos que apruebe el H. Concejo Municipal y pasarlos al Despacho del Alcalde con el proyecto de objeciones o con la nota de sanción, según el caso;

h-) Dirigir todo lo relacionado con la Instrucción Pública del Municipio, coadyuvando en cuanto esté a su alcance en el fomento y desarrollo de esta rama de la administración;

i-) Firmar las cuentas, documentos, certificados, nóminas y demás documentos que se relacionen con los negocios a su cargo según el presente Decreto; y

j-) Dictar el reglamento de su Oficina.-



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 064 DE 19
(ABR. 1 1960)

Por el cual se señalan funciones a la Secretaría Municipal de Gobierno.-

Art. 3o.- Además de las funciones determinadas en el artículo anterior, el -
Secretario de Gobierno será el Jefe de Personal de Empleados Municipales y como tal, deberá organizar un Kárdex completo de todos ellos, con -
las especificaciones que se estimen necesarias.-

Art. 4o.- Este Decreto rige desde su fecha.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a ABR. 1 1960

El Alcalde,



El Secretario,

LUIS REYES DUARTE.-

